

*PROCESO
DEMANDANTE*

*DEMANDADO
RADICACION
FECHA*

*EJECUIVO HIPOTECARIO
FERNANDO ENRIQUE PRIMERA
ORTEGA
SADOT IVAN RODRIGUEZ HERNANDEZ
2018- 0244
AGOSTO 10 DE 2020*

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, las copias en la cual se encontraba en apelación de auto proveniente del *JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD* de Soledad – Atlántico. Sírvase proveer.

ESTELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, Agosto Diez (10) del Año Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo resuelve por el *JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD – ATLÁNTICO* mediante providencia del Ocho (08) de Julio del año 2020, declaró desierto el recurso de apelación. El Juzgado...

RESUELVE:

1º.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-



RADICADO: 2019-0620
Rad. Primera Instancia No. 08758-40-03-004-2018-00244-01
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO PRIMERA ORTEGA
DEMANDADO: SADOT RODRIGUEZ HERNANDEZ Y NAVIS HERRERA ORTEGA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra vencido el termino para sustentar el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, concedido por auto precedente. Sírvase proveer.
Soledad, 7 de julio de 2020.


MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.- Soledad – Atlántico, Julio Ocho (8) del año dos mil veinte (2020).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha noviembre 14 del 2019, sino se observara que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo No. 806 de 2020, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso en cuestión.

Es de anotar que el traslado para la sustentación del recurso en cuestión fue ordenado mediante auto de fecha junio 16 del 2020, notificado por estado electrónico el 17 de junio del 2020, publicado tanto en sistema TYBA como en la página Web de la Rama Judicial, quedando vencido el mismo el día julio 1 de 2020.

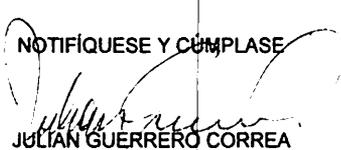
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar desierta por falta de sustentación la apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia de fecha noviembre 14 del 2019 proferida por el del Juzgado Cuarto Civil municipal de esta ciudad dentro del proceso Ejecutivo de FERNANDO PRIMERA ORTEGA contra SADOT RODRIGUEZ HERNANDEZ Y NAVIS HERRERA ORTEGA, por lo expuesto en parte motiva.

2.- Ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente a su lugar de origen y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ